



**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización CM 39-18/2024

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-34465-TSJ-DMEAYA; y

**Considerando:**

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de una solución de antivirus integrada por licencias antivirus-EDR para 330 (trescientas treinta) estaciones de trabajo y 12 (doce) Servidores; y el servicio de instalación, configuración y post venta; conforme con lo solicitado por la Dirección de Informática y Tecnología en las comunicaciones oficiales NO-2024-33623/34697/40384-TSJ-DIT.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de DOCE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$12,020,025.-), con cargo a la partida 1.30000.3.5.6 del presupuesto vigente, según se aprecia en el informe IF-2024-41510-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2023-234-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2024-42141-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-42099-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, la suscripta se encuentra facultada para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-18/2024, destinada a la adquisición de una solución de antivirus integrada por licencias antivirus-EDR para 330 (trescientas treinta) estaciones de trabajo y 12 (doce) Servidores; y el servicio de instalación, configuración y post venta; al amparo del régimen establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de DOCE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$12,020,025.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente como IF-2024-42190-TSJ-DGA.
3. **Fijar** la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres para el 4 de febrero de 2025, a las 12:00.
4. **Mandar** se anuncie la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia y se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Bases del llamado**

**1. Objeto del Llamado:** Contratación de una solución de antivirus integrada por (i) Licencias antivirus-EDR para 330 (trescientas treinta) estaciones de trabajo y 12 (doce) Servidores; y (ii) Servicio de instalación, configuración y post venta, para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las características detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

Renglón	Ítem	Descripción	Precio Unitario y Total	Plazo de entrega
1	1.1	Contratación de (i) Licencias antivirus-EDR para 330 (trescientas treinta) estaciones de trabajo y 12 (doce) Servidores	USD/ARS	30 días corridos de la firma de la OP
	1.2	Servicio de instalación, configuración y post venta	ARS	12 meses a partir de la aprobación del ítem 1.1.

A los efectos del presente se entiende como “Solución” al paquete completo de hardware, software, servicios y soporte técnico que satisfaga las necesidades del Tribunal respecto de los riesgos generados por los virus informáticos y otro malware, permitiendo mejorar la eficiencia y la productividad, reducir los costos, y mejorar la satisfacción de los usuarios

**2. Forma de cotización:** En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en ARS/USD para el ítem 1.1 y en ARS para el ítem 1.2, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluidos en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

**3. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, en el horario de 09.00 a 16.00.

**Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas**

**4. Apertura de las ofertas:** El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

**Nota:**

**(i)** En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora

**5. Moneda de Cotización:** La Oferta y el precio del renglón1 ítem 1.1 podrá ser cotizado en pesos de la República Argentina (ARS), o en Dólares Estadounidenses (USD). De ser cotizados en Dólares Estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán en pesos cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

**6. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**7. Garantía:** En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

**8. Pliegos:** El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, sector transparencia, carpeta compras y contrataciones “en trámite” o solicitarse por correo electrónico a [compras@tsjbaires.gob.ar](mailto:compras@tsjbaires.gob.ar).

**9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP).** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o

haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**10. Constitución de domicilio y correo electrónico:** La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

**11. Personas no habilitadas para contratar:** El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°,

Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

**12. Fomento de la Competencia:** el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**13. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: [compras@tsjbaires.gob.ar](mailto:compras@tsjbaires.gob.ar).

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con: Pablo Munk: [pmunk@tsjbaires.gob.ar](mailto:pmunk@tsjbaires.gob.ar)

**14. Aclaración de documentación:** Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**15. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego

**16. Plazo de entrega y de duración del servicio:** Conforme el siguiente detalle:

(i) el plazo máximo de la entrega de licencias del software será de 30 (treinta) días corridos a partir de la suscripción de la orden de provisión.

(ii) El plazo de vigencia de las licencias y del servicio post venta una vez entregadas las licencias será de 12 (doce) meses.

**17. Forma de entrega:** el proceso de la entrega de licencias de software deberá realizarse ante Tribunal, otorgándose el correspondiente permiso para utilizar el programa, a través de un contrato de licencia de software, debiendo el adjudicatario indicar la serie de pasos necesarios para su implementación y la forma de acceso al producto.

La entrega deberá coordinarse con al menos 48 horas de anticipación con la Dirección de Informática y Tecnología, a las siguientes direcciones de e-mail: [OperacionesDIT@tsjbaires.gob.ar](mailto:OperacionesDIT@tsjbaires.gob.ar) Pablo Munk: [pmunk@tsjbaires.gob.ar](mailto:pmunk@tsjbaires.gob.ar)

**18. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**19. Fiscalización general de la prestación:** la Dirección de Informática y Tecnología fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los bienes.

**20. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

**21. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764.

**22. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**23. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no realizar la entrega en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el valor de lo satisfecho fuera del término previsto por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6764).

**24. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**25. Forma de Pago:** Se efectivizará según el siguiente detalle:

**ítem 1.1:** se efectivizará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura;

**ítem 1.2:** el pago se efectivizará una vez entregada las licencias descriptas en el ítem 1.1, en 12 pagos mensuales con la emisión del parte de recepción mensual y dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la presentación de la factura

**26. Tramitación de Facturas.** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a [meadm@tsjbaires.gob.ar](mailto:meadm@tsjbaires.gob.ar), de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

**27. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.



## PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS

#### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es la adquisición de la solución de antivirus de próxima generación y control para las estaciones de trabajo del organismo. La solución propuesta debe incluir una consola centralizada para la gestión de todos los productos en la nube del tipo SaaS.

A los efectos del presente se entiende como “Solución” al paquete completo de hardware, software, servicios y soporte técnico que satisfaga las necesidades del Tribunal respecto de los riesgos generados por los virus informáticos y otro malware, permitiendo mejorar la eficiencia y la productividad, reducir los costos, y mejorar la satisfacción de los usuarios.

#### 2. RENGLÓN ÚNICO ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS

Las licencias deberán dar soporte durante 12 meses a 330 estaciones de trabajo y 12 servidores. Deberá contar con la posibilidad de tener una consola íntegramente en la nube, la cual agilice la implementación al no requerir servidores o controladores a instalar.

La solución deberá incluir las siguientes funcionalidades:

1. Protección Antivirus de próxima generación/EDR (Endpoint Detection and Response) unificada, que no requiera el uso de firmas ni escaneos.
2. Protección Antivirus de próxima generación/EDR mediante tecnología de machine learning propietario de la marca que provea la solución.
3. Deberá detectar y prevenir:
  - Ransomware y procesos de cifrado de archivos relacionados a extensiones usadas por ransomware.
  - Movimientos laterales, procesos sospechosos que se determine que están robando inicios de sesión y contraseñas.
  - Intentos de ejecución de archivos sospechosos y/o código malicioso creados por los programas de navegación a internet así como también rutinas de javascript por línea de comandos.
  - Intentos de borrado de respaldos del sistema (Volume shadow copy).
4. La solución no deberá estar basada en firmas, de tal forma que los equipos no tengan que recibir diariamente actualizaciones de definiciones de virus o ataques.
5. El agente debe poder ser actualizado de forma automática desde la consola de administración.
6. Deberá tener la posibilidad de programar escaneos del sistema de manera manual y automática tanto a un único usuario como grupo de clientes.

7. Deberá ser posible la instalación a través de Microsoft Installer (MSI) y funcionar de forma inmediata sin la necesidad de reinicio.
8. La instalación deberá ser transparente sin la necesidad de que intervenga el usuario final.
9. La consola de administración deberá ser centralizada para gestionar a todos los puntos finales sin importar la ubicación geográfica de los mismos.
10. La consola de administración deberá ser accesible por los puntos finales en cualquier red del Tribunal, incluso cuando se encuentren conectados a redes públicas, sin necesidad de conexión VPN.
11. La administración deberá poderse realizar desde cualquier lugar y con cualquier equipo que soporte un navegador como Google Chrome.
12. La solución deberá tener la capacidad de crear grupos con la finalidad de ser utilizados en la definición de políticas al menos por dominio, Sistema Operativo, Unidad Organizacional, versión del agente, tipo de equipo.
13. La consola deberá contar con una o más interfaces de programación de aplicación (API por sus siglas en inglés) para interactuar, importar, administrar o exportar indicadores de compromiso.
14. La administración deberá soportar el uso de un doble factor de autenticación y single sign-on usando SAML 2.0 para al menos: OKTA, AD FS, PingOne.
15. La comunicación entre los agentes y el servidor deberá utilizar un túnel de seguridad SSL/TLS encriptado.
16. La consola de administración deberá tener la capacidad de integrarse con un SIEM y almacenar al menos una semana todos los datos generados por los puntos finales sin importar la cantidad de bytes utilizados.
17. Deberá poder monitorear de forma activa, para detectar y prevenir que se instale malware, en tiempo real.
18. La solución ofertada para equipos Windows debe soportar de forma automática equipos servidores y estaciones de trabajo de 32 y 64 bits, además que el mismo agente podrá ser instalado en equipos físicos, virtuales, VDI y Cloud, dando la misma funcionalidad en cualquiera de ellos.  
El sensor de la solución debe poder ser instalado en los siguientes tipos de Sistema Operativo:  
Windows Server 64 bit: 2022, Core 2022, 2019, Core 2019, 2016, Core 2016, 2012R2, 2012, 2008 R2 SP1.  
Windows Desktop 64 bit: Windows 11 21H2, Windows 10 (21H2, 21H1, 20H2, 2004, 1909, 1809, 1607, 1507), Windows 8.1, Windows 7 SP1, Windows 7 embedded.  
Linux:  
CentOS 8, CentOS 7, CentOS 6, Debian 11, Debian 10, Debian 9, RHEL 9, RHEL 8, RHEL 7, RHEL 6.
19. Deberá contar con un acceso remoto (línea de comandos) a los equipos con agente instalado que permita la ejecución de comandos que permitan dar paso a investigaciones y remediaciones. Los comandos requeridos son:
  - Explorar, eliminar y extraer archivos del File System.
  - Listar procesos en ejecución
  - Extraer eventos del sistema
  - Consultar y modificar el registro de Windows



- Enumerar las conexiones de red
  - Realizar un volcado de memoria
  - Terminar un proceso
  - Enviar y recibir archivos a demanda.
20. Deberá crear un árbol de procesos para que en una única pantalla se indiquen todos los detalles y el contexto del ataque, a fin de realizar investigaciones más rápidas.
21. La solución deberá contar con la capacidad de contener y poner en cuarentena el equipo final mediante una única acción.
22. Deberá coleccionar información de las estaciones de trabajo y servidores inclusive si estos se encuentran fuera de las premisas de la organización.
23. La solución debe hacer un mapeo de alertas basado en el modelo de MITRE Adversarial Tactics, Techniques and Common Knowledge (ATT&CK®).
24. Deberá contar con una conexión segura vía powershell a los equipos para realizar respuesta a incidentes, lo anterior sin necesidad de permisos adicionales, es decir usando la misma conexión cliente servidor, y con al menos las siguientes funcionalidades: Listado de procesos, capacidad de detener procesos (Kill process), dump de procesos, dump de memoria, obtención de muestras, modificación de registros, eliminación de archivos.
25. El agente deberá trabajar en modo kernel para poder visualizar y capturar la información.
26. Los detalles de una detección deben estar disponibles en consola al menos 90 días y la información específica al menos 7 días. Estos mismos deben contener al menos lo siguiente:
- Conexiones de red incluyendo IP y puerto
  - Actividad de disco (Carga, lectura, escritura, creación y eliminación)
  - Indicadores de inteligencia
  - DNS Querys
  - Operaciones de registro
27. La solución deberá contar con un espacio de búsqueda de información referente al endpoint a través de expresiones regulares.
28. La solución permitirá crear un informe de todas las actividades ejecutadas en un tiempo determinado por usuario y/o host.
29. Deberá mostrar un reporte de:
- Todas las conexiones por escritorio remoto incluyendo usuario y host.
  - Un mapa de conexiones asociado al país destino por cada host y por todos los puntos finales administrados.
  - Todos los archivos ejecutados desde carpetas temporales.
  - Todos los archivos ejecutados desde la bandeja de reciclaje.
  - Los nombres de los archivos enviados a dispositivos removibles.
  - Archivos en los puntos finales que coincidan con detecciones de malware por otros fabricantes de antivirus/antimalware que se encuentran en virus total.
  - Equipos administrados por tipo y sistema operativo.
  - Sensores inactivos por un determinado número de días.
30. La solución de Device Control deberá:

- Proporcionar visibilidad automática y detallada de los dispositivos USB en uso.
- Permitir un control granular de los dispositivos de almacenamiento USB, habilitando diversos perfiles tales como: Solo lectura, lectoescritura sin ejecución, control total.
- Incluir registros de uso, eventos y actividades de transferencia de archivos
- Dar información del uso de dispositivos USB en una misma consola sin requerir consultar por separado
- Funcionar sin requerir la instalación ni administración de software adicional
- Informar automáticamente el tipo de dispositivo conectado, con información del fabricante, nombre de producto y número de serie.
- Tener la capacidad de crear reglas y excepciones por ID de proveedor y/o producto.

### **3. FORMA DE INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

El proveedor deberá realizar la implementación completa de la solución en la nube, y brindar una herramienta para realizar el deploy masivo del producto en las estaciones de trabajo.

De igual manera, el proveedor será responsable de brindar una solución para el proceso de desinstalación de la plataforma vigente.

Adicionalmente, se espera un acompañamiento y un procedimiento para realizar la instalación de la solución en los servidores.

Para cumplir con todos los objetivos, se facilitará un acceso remoto al proveedor, para realizar las tareas en conjunto con el personal técnico de la Dirección de Informática y Tecnología.

### **4. SOPORTE**

El proveedor deberá brindar un soporte post venta de la solución, durante toda la duración del contrato, a los efectos de poder garantizar el normal funcionamiento de la plataforma, y brindar asistencia en materia de actualizaciones del producto durante la vigencia del contrato. El soporte esperado debe ser 7x5, y el proveedor deberá especificar en la oferta los medios de comunicación y el escalamiento del soporte.

### **5. PLAZO DE INSTALACION Y DURACION**

El plazo de instalación de la solución es de 30 días corridos a partir de la comunicación de la orden de provisión. El plazo de vigencia de la solución será de doce (12) meses,



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Pliegos CM 39-18/2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.